

1<sup>a</sup>  
del Salvador.

Año de

1835.

Libro de

Acuerdos Capitulares de esta Villa  
de otro. amo. —



*San  
Cristóbal  
1622*



SELLO 4º  
40. MRS

AÑO DE  
1835

José García Mosca, Comisario de S. M. la Reyna V. E., Secretario de  
Cuentas públicas, Comisario del Juzgado y Ayuntamiento de esta Villa de Badajoz  
por tales Comisarios de esta Ciudad.

Doy fe: Que por Juan Compañero de esta Ciudad se presentó escrito  
de los señores de este Ayuntamiento solicitando se le hiciera por des-  
pedido de esta Ciudad por acomodarse fuera de ella a Valba-  
don; y que por mí se franquicase con dispensa oportuna en  
su crédito, y en sus bienes muebles e inmuebles, y a  
que se lea deudas a los fondos públicos: Por lo que se acordó en  
Diciembre último de noventa y tres años, se haya por despedido de  
esta Ciudad al referido Juan Compañero, anotándose así en los  
Libros de esta Ciudad, a quien se le franquicase la que-  
lta de sus bienes muebles e inmuebles, y en sus bienes muebles e inmuebles, y a  
que se lea deudas a los fondos públicos: Y para que así se haga constar  
ante el Comisario, Comisario de este Ayuntamiento, y el Comisario  
que sigue y para constar de esta Real Cédula de despedido  
a causa de breves años de ausencia de esta y de otra =

José García Mosca  
Comisario

1807  
1807  
1807



*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a letter or official document.]*



*[Handwritten signature or initials in dark ink.]*



Juan Campido Vecino q. fue de la Villa de Salvatierra  
de los Baños ante V. V. J. de Sustancas y Ayuntamiento  
miento de esta de Salvatierra como mas bien pro  
cedo digo: Que segun resulta del testimonio q.  
debidamente presento fui por vecino de la ciudad  
de Salvatierra, que en ella no estoy procediendo  
Criminalmente y que tengo satisfechos todos los  
creditos de mi fondo publico, y pues estoy en un  
to a vivir en esta Villa admitiendome por  
Vecino, se han de recibir V. V. concediendome, y al  
efecto =

Q. V. V. que se han de considerar en cuenta  
deben a bien atender a mi solicitud pues es  
conforme a igualdad y Sustancas que pide  
y que lo necesario =

V. V. Por Juan Campido se ha puesto en mi oficio ante dia  
de ant. escriv. salo. no primero a mil ochoc. noventa  
y cinco =  
salo. no 9 de 1835. J. Campido  
se admite por Vecino a Juan Campido

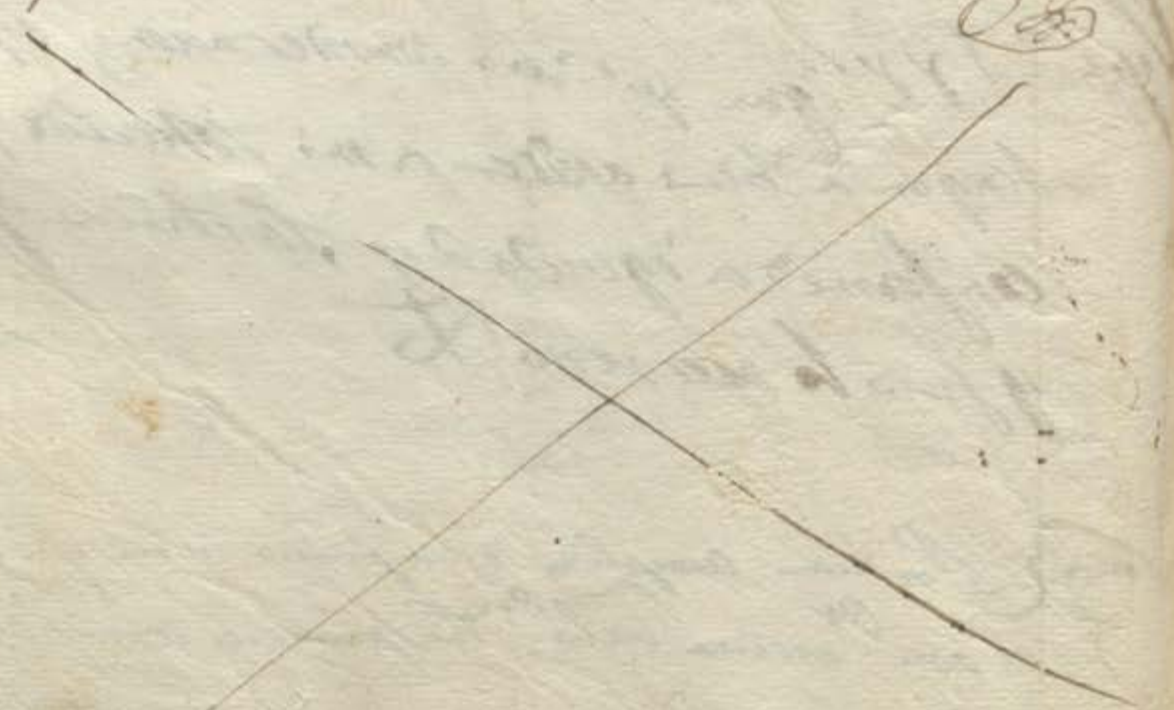
y au ~~siendo~~ se anore en el ~~lugar~~ vecindad  
temiendole por. p. las ~~verdad~~ y ~~compar~~  
Vecinaler. y ~~fiamen~~ como acostumbrar  
los ~~hacer~~ ~~hacer~~ ~~hacer~~ ~~hacer~~ =

Dominguez Malpica Condey Soides  
Mareno

Maldonado

Jose Dominguez  
Ferreira

notificaz. En el mismo dia notificas el am. acensado  
a tuar ~~completo~~ vecino ~~tena~~ y ~~en~~ ~~persona~~  
yose =  
Ferreira





En la O. A. de Badajoz a quince de Marzo  
 de mil ochocientos treinta y cinco, celebrada en virtud  
 de un acuerdo de la Junta de Diputación de Badajoz que suscribe  
 de veras que cuando esta O. A. citada acordó  
 dirigir a V. A. proposiciones facultativas de medio q.  
 consistiese en las delencias de este término se a  
 presentado el facultativo Medico D. Mariano  
 Gil Velasco de la de Olivenza exponiendo su  
 opinion a desempeñar el partido q. lo que  
 respecta al presente año con tal de que se  
 franquese los deficientes de cada q. por todo  
 el grabito sobre el fondo de Prop. pagados  
 p. su parte a fin del presente año o principio  
 del proximo, por el campo (arroz) en el  
 monte proximo a los q. fueren incompatibles  
 con el frute, y las iguales q. concierte con  
 el Cerrado: todo este relato p. lo q.  
 V. A. y vien informada de lo loable  
 prendas q. caracterizan al pretendiente  
 acordaron la conformidad unanime en  
 q. sita el Indiv. partido de Medico  
 D. Gil Velasco de que se le reconociera

Correspondiente a los Informes con el  
halla, previniendo q. si lo apetecieren  
se le franquee testimo de esta acta  
q. firmen como asistieron con el  
Interesado de es. doy se

Salix Dominguez Alonso Malpica  
Torado Juan Felipe Corral  
Manuel Peas  
Diego Maldonado Sorich  
Mariano Gil  
Diego Dominguez  
Sorich



SELO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1835

Acuerdo

En la Villa de Badajoz a dos de Agosto de mil  
ochocientos treinta y cinco: Viendo sumados los folios de su  
Acuerdo que firmaron por el Medico Cirujano  
de la misma D. Mariano del Castillo: que a media  
dos de Marzo hizo un contrato y escritura sobre este  
partido de Medicina con varias condiciones siendo una  
de ellas la de tomar por un recibo de veinte ducados  
del fondo de Hosp., doce escudos de manutencion, e iguales  
que combiniara con los vecinos cobrando esta en el pre-  
sente mes y lo demas en los tiempos oportunos: que exe-  
cutado el igualatorio hace dias con duracion equitativa  
ha perjudicado la cobranza vecinal pero habiendo q.  
suspende la en sazon a que todos e la mayor parte de los  
igualados se obligan a pagar el dia queriendo satisfac-  
er solo la mitad. La virtud de ello y a que no puede  
compensarse dicha falta por q. de una manera no  
puede cubrir ni satisfacer los anticipos que le han  
hecho algunas personas para subvenir a su subsistencia  
esta el dia y q. tampoco podria cubrirse con algunos



recursos p.<sup>o</sup> la p<sup>o</sup>vincia, le ha parecido tambien  
hacelo presente a la corporacion p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> de Navarra  
el q.<sup>o</sup> se le haga el pago p.<sup>o</sup> entrada i en otro caso  
seusde que finalizar el medio año q.<sup>o</sup> se p<sup>o</sup>rtan  
a pagar las vacias queden en el medio en la  
betad para igualarse i no igualarse continuan  
o no continuan el Partido. El Ayuntamiento de la  
expuesto q.<sup>o</sup> p<sup>o</sup>rtadas las reflexiones q.<sup>o</sup> ha el medio  
dijero q.<sup>o</sup> por este se debe seguir lo oportuno lo  
vicio la mitad de la iguala en q.<sup>o</sup> estan en el  
vicio pudiendo el mismo cumpliendo el medio año  
de un acortamiento hacer una igualatario vago  
las bases q.<sup>o</sup> oportuno o combiniere con los señores  
en cuya época tomara del fondo de la p<sup>o</sup>vincia (por  
q.<sup>o</sup> en el día no hay metálico) los cien ducados  
respectivos al dicho medio año y el valor de la  
mitad de las censas anuales, sin perjuicio de la  
libertad en q.<sup>o</sup> se le queda de continuar o dejar el  
partido. Así lo dijo el Medico y acordó la Corpo-  
racion por quien se manda franquear al p<sup>o</sup>vi-  
nero el oportuno destino de este acto q.<sup>o</sup>

firmar de q. yo el V.º y R.º de lo publico  
Procurador y Abogado de la ciudad de Badajoz  
q. por indisposicion del de esa V.º he sido llamado  
p.º actual de hoy fe

Juan Felipe Comalza

Manuel Perez  
Loida

Juan Diaz  
Moreno

Diego Maldonado

Mariano Gil

Antonio  
Jose Garcia

Nota. En la misma fe. por Act.º de la ciudad.

Acto q. se otorga en dos fojas del sello cuarenta  
mayor a d.ª Maria Gil Audin. Viras

Maldonado

SELO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1835



Salvo de Salto a siete de Agosto de mil ochocientos  
 veinte y cinco y cinco, reunidos en el de su ayuntamiento.  
 Se acuerda: que visto hallarse detenido en Madrid  
 a disposición de la Com.<sup>a</sup> militar el Sr. de esta  
 Corporación Unico D. José Domínguez  
 que se halla, y no haber quedado por el que  
 aya su vez, p.<sup>a</sup> entar el of. de los sucesos re-  
 gionales de la provincia y tener pendiente las papeles  
 que se le han nombrado interinamente p.<sup>a</sup>  
 of. haga a sus veces mientras se le pone en liber-  
 tad al infrascripto Sr. de el Abogado de  
 el Ayuntamiento de se halla en esta actuando en  
 lo de esta, quien mientras su que ha de  
 se lo permitan y no tenga preclusión de retirarse  
 se a prometer aceptar como acepta el nom-  
 bramiento y desempeñar sus funciones en cuanto  
 se necesitare. En cuyo crédito lo firmo con sus  
 manos el dho. Sr.

Juan Felipe

Manuel Pardo  
Lozano

Juan Díaz  
Moreno

Comisario Maldonado

Fran. Stego

Mrs. Piñilla

No. Habundare asentado de diez y nueve por  
 el Ayuntamiento de Badajoz y por el Sr. Man. Martín

Sin q. se le haya concedido licencia p. ello p.  
 el Sr. D. D. de esta M. C. y por  
 ello estén paratadas las elecciones planteadas  
 en esta p. Concejales con arreglo a la Ley  
 Municipal de Ayuntamiento, p. q. los electores  
 no han sido anunciados p. bando no con-  
 curren con sus pliegos de voto a pesar de  
 haber tres días esta fijada p. ello el edicto  
 to, reclamase p. dho. Sr. D. D. por el  
 of. del Sr. Marcarota la presentacion  
 en esta del p. de aq. d. p. a publicar  
 dho. Bando y otro y presentado alonso  
 le fue d. p. día del mes de devengado del  
 ref. de esta a quien p. semejante falta y  
 otras q. se le an tolerado se le a por des-  
 pedido de dho. empleos y del de Alguacil  
 p. desde el día el mencionado Sr. D. D.  
 p. a ser dilig. y a cargo otros p. by p. de  
 de reglam. q. descompone sus cargo, au-  
 dorele saber este acuerdo luego q. se  
 acordado p. by el Ayuntamiento de esta  
 en Salvaleon a veinte y uno e Agosto de mil  
 ochocientos veinte y uno

Juan Felipe

Manuel Pared

Juan Diaz  
Morero

Consejeros

Maldonado

Lovich

M. C.

Trigo

Notif. a D. D. de Salvaleon hoy el Sr. D. D. y p. de  
 p. no. not. se notifica el acuerdo  
 acordado p. no enterar el of. de  
 en la



1.º de Se. Balam a primeros de Septiembre de  
del presente año y veinte y cinco, estando reunido  
y el del Ayuntamiento de ella que subsi-  
en dijeron: que siendo uno de los primeros de  
de la corporacion estas y ordenes y fran-  
que se suscriben. Que los capitanes tratan de aver-  
los los años q.º a proveer el futo de Se-  
de este valde con ganado q.º no son  
y trae vago diferentes pre testos, y fuer-  
tas con q.º se q.º que en la presente instancia  
se concierne los mismos males en serie en de  
de los mismos.

1.º No se admitiran en este termino q.º el apro. be-  
miento del futo de bellota de la dehesa del  
monje de San. Valera, ni otro de clase alguna  
q.º pertenecan al comun, ganado de ninguna  
clase que no sea comprado a los mismos  
Ni en el termino de la provincia de  
de Paracuellos vago las reglas sig. tes

2.º Solo el q.º trate de su compra en la mix-  
tura de alg.º clase de ganado a de presentar  
antes a el Sr. D.º de el dinero q.º lleva p.º  
ello, q.º quien se le conste las personas que en  
elato puede hacerse lo fruyguera la comen-  
de pagarle la, presentados en seguridad







*Mano*  
*Mano*  
D. Juan Antonio Plano Médico natural y vecino de esta Villa de V. N. suceso del Ayuntamiento. como me por cada año. Combien a mis queridas intenciones resplandecidas en el estudio y ocupación a la inmediación de Galbaron. En mi conciencia no debiendo ser negable una solitud. fué pido a V. N. a urban suceso por descubriendo en esta ciudad en mi conciencia que se me borra de sus libros recuadración y de las listas de la Medicina Urbana a cuyo punto a compañía presento y beneficiado que se me entre gran las dilig. originales p. a. el uso que se consiguirse, p. me todo conforme al p. que pido quando lo necesario de Juan Ant. de Plano.

*Mano*  
D. Juan Ant. Plano haber pagado toda sus obligaciones, adeudadas y consignadas, a lo comido el descubriendo punto que solista, a cuyo efecto, punto quera p. dilig. Juan que se testim. literal de las personas, para que acudido con el al pueblo donde queriendo fijar en su domicilio, aya constar con otro igual en el termino de ocho dias de estas medidas en el q. tal omino; y no haciendolo, dar cuenta al Ayuntamiento, y asand me en el primer caso el oportuno uno al Comand. de la Medicina Urbana a fin de que

quida concurto le de ho unyo y de recop. (en unyo)  
y comisiones que se tiene recibidas, notándose el que  
siempre su nombre en los papeles de este Ayuntamiento  
lo acordó y firmó en los días del Ayuntamiento de esta  
de Huesca en día de mes de sept. de mil ochoc.  
y cinco Juan Antonio Andueza de la ciudad  
Antonio M.<sup>a</sup> Ferreras, Bernardo Jaramilla, José de  
Vizcaino, Juan Antonio Andueza de la ciudad

Notif. D. el mismo día mes y año certifique el present. acuerdo  
a D. Juan José Navarro y J. J. J. J.

Nota. En el mismo día mes y año el oficio que se mandó cursar  
en el Sr. Comand. de la plaza de Huesca de la milicia  
de Huesca de esta de sept. de mil ochoc.

Nota. D. Juan Antonio Navarro me ha presentado en este día  
su carta de pago y resulta haber satisfecho todos los  
servicios, no apareciendo deudas a ningún otro punto  
ningún concepto. Lo que se acordó f. que conste por  
este.

Al present. del Sr. Comand. de la plaza de Huesca con su original  
que obra en mi poder y oficio a que me remite: y para que  
conste y obre lo oportuno combeniente a la plaza, yo el Sr. Jefe  
de la plaza de Huesca D. J. J. J. J. publico en todos los días  
por el Sr. Comand. de la plaza de Huesca de esta de sept. de mil ochoc.  
y cinco en Huesca a doce de sept. de mil ochoc.  
y cinco.

SS

José María Ferreras



D. Juan Antonio Escamez y mender natural de la  
Villa de Macos y vecino q. a sido de la misma ante V.  
S. del Ayuntamiento N.º de esta como me por preceder  
vigo. con motivo de convenir a mis yntereses mi  
traslacion a esta poblacion; en caso del q. sige en  
virtud de solicitud mia la Corporacion de aquella  
me ubo por despedido con lo de mos q. aparece  
del testimonio q. se me franqueo y de bidam.  
presento. Me parece inutil acer larga demostro  
cion de un conducta en referida V.º, pues por la  
proximidad y relaciones q. tengo en esto es bien  
notoria. De consiguiente =

Lo q. se abiendo presentado el mencio  
nado testimonio se va con admittime como be  
cino desta y como tal comprendame en los padro  
nes y acudime con los aprobachamientos y dispo  
ses q. como tal me comes ponder, franqueandome  
de hecho el oportuno testimonio para hacer conste  
tar la admision en Boncanota en cumplimiento  
de lo q. se me ha preberido. Asi lo expone de la  
notoria justificacion de V.º

Juan Antonio  
Escamez

uenta con el testam.<sup>o</sup> q. esta en una hoja  
del l.<sup>o</sup> diez e sept. e mil ochocientos, trein-  
ta y cinco - l.<sup>o</sup> = trece - d.<sup>o</sup>

Piñilla

Acuerdo Por presentado con el testam.<sup>o</sup> de despa-  
chada de Salamanca: enase al libro de au-  
doz capitulares del presente año, y visto que  
a pesar de lo exp.<sup>o</sup> el interesado no resulto  
como corresp. En ay. del inf.<sup>o</sup> de su ayuntamiento  
de la conducta moral y política q. se observa  
de en ella, pagasele saber que acreditada  
q. ella p.<sup>o</sup> aquel, y viendo conftar por testam.<sup>o</sup>  
el ganado de todas clases q. posee son ref-  
rencia a la relacion i acum.<sup>o</sup> a riquera de  
acordada sobre su whitud. Acordado por  
by d. el ayunt.<sup>o</sup> de esta C.<sup>o</sup> en Salamanca  
a diez e sept. e mil ochocientos treinta y  
cinco - l.<sup>o</sup> = trece - d.<sup>o</sup>

Juan Felipe  
Comales

Manuel Perez  
Soido

Juan Diaz  
Moreno

Diego Maldonado

Piñilla

... el ... el ... el ...

Piñilla

**CONTADURÍA**

de

**Rentas Reales.**



Contaduría

Para premiar la diligencia  
que han usado de hacer el cobro  
de la renta de Aguas de ylicito  
para el uso proprio del Sr. D. Juan  
de Guzman y Guzman. Se ha  
determinado a cuenta de cargo el  
salario de persona de confianza  
y de sueldo, con la deuda de su  
deuda. Por que a 10 de Mayo  
de 1788. En Badajoz a 10 de Mayo  
de 1788.

Fernando Galvan

Por mandado  
de esta Sr.  
en el Sr.  
Por mandado  
de esta Sr.  
de esta Sr.

Contaduría y Ayuntamiento de Salvacion

Por mandado del Sr. Contador de esta Sr.  
de esta Sr. que se vendiese en esta Sr.  
de esta Sr. y si solo aguarda de diez y ocho  
quince dias de demora al cumplimiento de  
los dias de la Sr. y de esta Sr. para  
la venta por el Sr. Contador en todo el Sr.  
de esta Sr. y de esta Sr. y de esta Sr.  
de esta Sr. y de esta Sr. y de esta Sr.



AÑO DE  
1835

El día de mañana.  
Sr. Regente de esta Real  
Corporación en Sello.  
D. Emil Ahoventz

Quinto Quintilla

Alq. Excmo. Sr. D. Salas  
Individuo de Ayuntamiento

Quinto Quintilla

Atento a diez y ocho de  
veinte y cinco, hallan  
del Ayuntamiento y Subscri

que se vendan en un mes, enteros de la  
renta con del Sr. Contador de Rentas de esta Real  
Caja. Que no vendiéndose en esta la renta de  
este año, y si se debe aguardar de diez y ocho  
quince de renta de vender al comitido de  
nuevos el precio de diez y ocho, para  
la renta por el abastecido en todo el año por  
tercio de sus ochocientos treinta y seis, si fin  
el 9 de Agosto pueda formar el presupuesto  
necesario, y en caso de no poderse formar el presupuesto

Amoroso

Auto de S. Ayuntamiento

Diego Maldonado

Juan Quijada

Yo el Sr. D. Juan Quijada, Alcalde de la Villa de Badajoz, en virtud de lo que me ha mandado el Sr. D. Diego Maldonado, Diputado de la Real Audiencia de Sevilla, certifico que el Sr. D. Juan Quijada, Alcalde de la Villa de Badajoz, es el Sr. D. Juan Quijada, Alcalde de la Villa de Badajoz, en virtud de lo que me ha mandado el Sr. D. Diego Maldonado, Diputado de la Real Audiencia de Sevilla.

Juan Quijada





SELLO 4º  
40. MRS

AÑO DE  
1835

à sus efectos, viese p.º al día de mañana.  
Quando y firma el Sr. Reg.º de esta p.º  
D.º Sr. J.º de otra corporacion en sell.º  
à diez y ocho de Mayo. C.º mil ochocientos  
treinta y cinco

Juan Felipe  
Covalez

Juan Pineda

Al Sr. J.º de la p.º de Badajoz  
viese p.º man.º à los Indiv.º C.º ayuntamiento  
Covalez

Pineda

Quando se en la C.º de Badajoz a diez y ocho de  
Mayo. C.º mil ochocientos treinta y cinco, hallan  
dese de vender por el Sr. Reg.º de esta p.º y Subv.º  
de p.º de esta de esta requir.º entera, se ha  
ent.º con el Sr. Contador de esta p.º de esta p.º.  
Vigencia: que se vendiendose en esta C.º de esta p.º  
de esta p.º y si no se acord.º de diez y ocho  
quero de man.º de tenidas al teniente de  
p.º de esta p.º de esta p.º de esta p.º para  
la venta por el abastecedor en todo el año por  
lo que se mil ochocientos treinta y cinco. En fin  
de q.º p.º de esta p.º pueda formar el presupuesto  
de esta p.º para el año de esta p.º

de este Estado, y de quisele por el dicho Sr. D. Juan  
 de Alarcón de Salazar, y de los señores D. Juan de  
 306  
 Jimeno, D. Juan de Alarcón, y D. Juan de Alarcón.

Juan Felipe Conde de Alarcón  
 Manuel Paredes  
 Juan Diaz Moreno

M. de Alarcón  
 D. Juan Pineda

Ocho de mayo de mil y ochocientos y setenta y tres  
 de mayo de mil y ochocientos y setenta y tres.

Merced de veinte y cinco, continuada de  
 mayo de mil y ochocientos y setenta y tres. En  
 virtud de lo que se acuerda en el Sr. D. Juan  
 de Alarcón, que tan luego como se  
 recibis por esta Corporacion el Sr. D. Juan de  
 de veinte y tres de Julio del Sr. D. Juan de  
 Provisional de los Ayuntamientos, se quepa  
 verida cumplida en virtud del Sr. D. Juan de  
 y dirigidos en publicacion y exposicion al pu  
 blico como asi se verifico por la intermed  
 de los Sr. D. Juan de Alarcón. Creada una comision  
 de la lista de los q. devesan en el  
 Sr. D. Juan de Alarcón, y de las circunstancias q. en el  
 de provisiones, y de la clarificacion de  
 entre ellos de los señores obligados que  
 correspondian a los cargos de un Alcalde  
 un Alcalde de H. C. como regidores, y un Pen  
 de comun fac debe haver en esta por cada  
 en la clase de quinientos y mil y quinien  
 de Alarcón, se expusieron al publico por los  
 Sr. D. Juan de Alarcón, y de provisiones. Creada un



Reclamacion abg. de la escuela y pultus la presen-  
 tion de pliego p<sup>o</sup> l<sup>o</sup> y electores en la t<sup>ra</sup>. del  
 infrascripto. Recuerdo l<sup>o</sup> de veinte treinta y  
 siete de septiembre del pueblo de los veinte  
 cuarenta y un electores q<sup>o</sup> resultaron p<sup>o</sup> halla-  
 de apuntada lista, se procedio al sorteo de  
 q<sup>o</sup> la com<sup>o</sup> comp<sup>o</sup> de los Indiv. q<sup>o</sup> marca  
 el art. veinte y cuatro en l<sup>o</sup> Ley de q<sup>o</sup> que  
 se fija, y publica. Ante esta corporacion que  
 daon p<sup>o</sup> puesto l<sup>o</sup> q<sup>o</sup> numeron mayoria  
 absoluta de votos y se acuerda la invalidez  
 de fijada incluida la de saber leer y escri-  
 bir, lo cual en estado de p<sup>o</sup> al pueblo  
 q<sup>o</sup> l<sup>o</sup> materia de p<sup>o</sup> en las otras l<sup>o</sup>  
 l<sup>o</sup> q<sup>o</sup> se ordena en p<sup>o</sup> de voto con  
 respecto a l<sup>o</sup> q<sup>o</sup> l<sup>o</sup> de votar, y segun res-  
 pulta con l<sup>o</sup> q<sup>o</sup> se demuestran, a saber

Legibles q<sup>o</sup> en result. p<sup>o</sup> p<sup>o</sup> a l<sup>o</sup> de p<sup>o</sup> 4.  
 l<sup>o</sup> numeron l<sup>o</sup> de la p<sup>o</sup> p<sup>o</sup> votacion

Juan Andrey rogalez	85.
Pedro Carrizal menor	84.
Esteban Rodriguez	78.
Ignacio Vazq. <sup>s</sup>	74.
Gonzalo Hernandez	71.
Don Jo. de Al. menor	71.
Diego Alonso Delgado	69.
J <sup>o</sup> p <sup>o</sup> p <sup>o</sup> el comun d <sup>o</sup> Juan Garcia	68.
Merino p <sup>o</sup>	
En la consecucion del d <sup>o</sup> para por constar el d <sup>o</sup>	

Este  
Yo. Sin haber habido la mayor parte de  
maison, acordaron por todo entender en lo  
en un ayuntamiento de diez y siete de los  
rechos, mandando sepungue de el testimonio  
se remita a p. el Sr. Gov. de el Sr. Gov.  
Civ. de esta Prov. Y lo firman en fe  
de que doy fe. En el Ayuntamiento

Juan Felipe Manuel Pared Juan Diaz  
Corales Lora Moron

Diego Maldonado Francisco

Juan Pineda  
Pineda

Nota En diez y nueve del mismo mes  
del año de esta en diez y siete de  
petateo mans. El qual entregue al Sr.  
Gov. de p. la remision al Sr. Governador  
Civ. segun se previene, doy fe

Pineda

Otra En otros diez y siete de este mes  
de rematando el precio a q. se vendiere  
el martillo de agua. Se le dio por  
el qual se remite con of. q. al Sr. Gov.  
de esta al Sr. Gov. de esta Prov.  
doy fe

Pineda



la C.ª de Vallada a veinte y cuatro de  
Año de setenta y cinco y cinco: citam  
de Madrid y S. de su Ayuntamiento P.ª  
determinar las penas q. se an de imponer en  
la presente convocatoria acordada en sesión  
de q. se acuerda en los artículos siguientes

1.º Habiendo el Reino q. se encuentran vacantes  
ordenados o con Votos de los Decretos de las  
p.ª y de Valdeaz de este Reino. en la presente man  
tenida q. no sea haya sufra la multa de diez  
ducados y diez días de cárcel, no saliendo de esta  
aun desp. de cumplido interim no pague  
aquellos a evitar los recordenes y reincidencias  
en el abandono del punto.

2.º Por cada cabera mayor q. se denuncié en  
las de ley. se exigirá ochos d. y por la me  
nor tres, y siendo manada de cincuenta ca  
beras arriba diez ducados, siendo doble  
y de la tercera arbitraria.

3.º A los forasteros y ganados de los mismos  
se llevará igual q. a estos vecinos.

4.º q. Me que a noticia de todos, p.ª la falta  
de p.ª publico hagase notorio por medio

de crédito. Yo firmo en fe de lo que  
que hoy fe

Conales, Loidi, Moreno

Maldonado

San Prudencio

Yo el Sr. D. Juan de Dios de los Rios y de los Rios  
de Antequera en la Plaza pública de

Prudencio



J. Mariano Gil médico Titular de esta  
Villa y con M. Aprobación. ante V. B. Sr. Ayuntamiento M. de ellas. Como mejor proceda digo:  
Que motivo del sueldo celebrado por V. B. en  
virtud de reclamación mía en dor. del ant.  
por el q. queda en libertad de poder continuar  
y dejar el servicio tan luego como cumpliera  
el médico por de su desempeño y por el que  
me han pagado algunos q. otros vecinos la  
media iguala q. se puntaron a dar una sola  
mente, como aquel se ha cumplido ya y no  
me conviene continuar más tiempo en el y  
si quedas en libertad y no obligación algu.  
q. estableciese desde mejor me parece

q. q. que desde luego entiendo y tengo en  
tendido sin excepción acordando me el pago  
de la dotación y licencia q. según mi alogi-  
da me corresponden declarando la vacan-  
ta q. recoger al facultativo q. entiendo; en-  
tendido q. desde mañana estoy fuera del p.  
tido q. evitar q. ninguno entienda q.  
estoy en obligación de servirle sin

que me he dirigido los señores. Salva la  
24 de Mayo de 1855



Señores Por presentado, y unase al libro de actas  
de esta corporación, y en atención a  
la cédula del acuerdo del Ayuntamiento que  
ata y a haber expirado el medio año de la  
procura se comete por depositada, procediendo  
debe a la liquidación y pago del salario que le  
corresponde y al ingreso de los diezmos  
de la parroquia del campo, quedando por  
deber al facultativo q. mayor también  
por, y en acordar medidas p. a proveer la  
corte. Acordado p. los S. del Ayuntamiento  
en sala n.º treinta de Sept. de mil ochocientos  
y cinco.

Conde Manuel José Moreno  
Luis Maldonado  
Juan Cuatrecasas

En el mismo día notifique el acuerdo en  
término al medio de Mariano Gil en persona  
de fe. En la villa de Badajoz a 24 de Mayo de 1855





Examinada la propuesta  
de Concejal p.<sup>a</sup> el numero ayuso  
tantiento xxv. he vuuido en  
aprovalo, y en virtud non  
brar con arreglo al R.<sup>o</sup> de c.<sup>o</sup>  
de 29, de Julio ultimo para  
Alcalde Juan Audres Navalon  
Parante. de Pedro Lavafal m.  
Parante. 1.<sup>o</sup> Estevan Rodrio.  
Para d. 2.<sup>o</sup> Lucario Banguos  
Para d. 3.<sup>o</sup> tomas Mexer. mayor  
Para d. 4.<sup>o</sup> Fran.<sup>o</sup> Real, menor  
Para d. 5.<sup>o</sup> Diego Alvaro Delo.  
Para d. 6.<sup>o</sup> Juan Cordero  
Herrera.

Lo que dió a VV. p.<sup>a</sup> q.<sup>o</sup> en el  
preciso termino de 24. horas  
deyas de recivida este orden  
lo comunicuen a los intere  
sados, y combocundoh en  
ajuntam.<sup>to</sup> p.<sup>a</sup> los los den  
porcion de sus respectivos. se manda,

por civil  
de recivir, cito.  
nombrados  
de d. de una  
y firma el  
valcon a  
tresita y

Reunida  
de Palacios  
y a los  
se manda,

Ajuntamientos

Reunida  
de Palacios  
y a los  
se manda,  
de d. de una  
y firma el  
valcon a  
tresita y

19

Alcaldes

Declinó, previo el juramen-  
to preovuido, sin q' d'obito se la  
reclamara. que se autoapen-  
gan p' los electos i d'ora b'  
personal, uita circun-  
stancia de hallarse aus-  
ente uno, i mas a lo b'  
mitos b. R. del cumplim.  
de esta orden d'asen VV.  
avisos. Dho que i VV. m.  
al. Bad. octube 6 de 1835.

Capitán y Guirada

or  
V. Paeid. al Ayuntamiento de Salvaleon

Maldonado  
Muro Cuilla

En el mismo dia notifique el acuerdo en  
tercer al medio de sus manos. El en persona  
dey fo

AÑO DE  
1835

el Sr. Gobernador civil  
ha su mud. de residencia, cita-  
do actual, y nombrado  
en su lugar al Sr. D. Juan  
de Sando y firma el  
presente en Salvaleon a  
veintiocho de febrero de

Juan Piñella

alq. Ant.º Salas  
ant.º actual y a los  
de la hora q. se manda,

hoy fe =

Piñella

Se mande y cumpla la Superior orden  
de Ant.º Salas p. el Sr. D. Juan de Sando  
nuevo nombrado a los electos p. el pueblo ayun-  
tamiento de Salvaleon civil visto por las señas  
y conclusiones de la Real Cédula en la elec-  
cion y se propusieron a S. M. y verificado  
de todo en su forma la posesion real y actual





En consecuencia de lo mandado al Sr. Gobernador civil  
 de la provincia de Badajoz para que se recibiera, en  
 el ayuntamiento actual, y nombrados  
 en el pueblo en esta población p.<sup>a</sup> el día de ma-  
 ñana próxima de las once. Se manda y firma el  
 Sr. Regente de esta P.<sup>a</sup> en Salvaleón a  
 once de octubre de mil ochocientos treinta y  
 cinco.

Juan Felipe  
 Carabaz

Juan Pevilla

En consecuencia de lo mandado al Sr. Gobernador civil  
 de la provincia de Badajoz para que se recibiera, en  
 el ayuntamiento actual, y a los  
 electos p.<sup>a</sup> el pueblo p.<sup>a</sup> la forma q.<sup>e</sup> se manda,  
 hoy p.<sup>a</sup>

Pevilla

Se manda y cumple la Superior orden  
 de la Real Audiencia de Sevilla p.<sup>a</sup> el Sr. Gobernador civil  
 de esta provincia para que se recibiera, en  
 el ayuntamiento actual, y a los  
 electos p.<sup>a</sup> el pueblo p.<sup>a</sup> la forma q.<sup>e</sup> se manda,  
 hoy p.<sup>a</sup>





Juan, Co. Leal Mayor, Diego Alonzo

Juan Cordero  
de Herrera

Jelgado

~~\_\_\_\_\_~~

\_\_\_\_\_

Nota de la orden del Sr. D. Juan de los Rios  
Sr. D. Juan de los Rios de su cuenta al Sr.  
Gobernador civil de haberse impuesto  
lo q. se manda p. el Sr. Rey fu. de  
lente de

Nombramiento de  
oficio y señalada  
puestos de cuartel  
al Conde de Alcazar

En la Villa de Salvatierra  
a diez y ocho de Octubre de mil ochocientos

cientos treinta y cinco. Yo D. Juan de los Rios  
Sr. de su Ayuntamiento. N. p. con arreglo

al Sr. decreto Provisional teniente de  
Ayuntamiento de Alcazar de Alcazar

jurisdiccion, y nombrar las personas que  
deben servir los oficios y empleos municipales

y el cargo del Sr. de Ayuntamiento de  
Alcazar con el Sr. D. Juan de los Rios a qual

y obediencia las personas siguientes.

Quartel del Conde de Alcazar se señalan los colles heron, Ma  
Mateo, Juan, Isidro y Juan







SELLO 4.<sup>o</sup>  
40. MRS

AÑO DE  
1835

Excmo. Sr. D. Juan Cortés y Pablos  
Mayor de Dip. y Juan Cortés y Pablos  
de la Dip. Provincial

Depositarío de numer. 1

Alcaldes del Juzgado Ant.º Palacios

Sres. de Juntas

Depositarío de D. 1

Por publico

Sres. de ayunt. y Juntas de Badajoz, Mérida, Beja, Huelva

Depositarío de D. 1  
Diputación Provincial de Badajoz

Yo el Sr. D. Juan Cortés y Pablos, en fe de lo cual doy fe  
que firman en su crédito, de que doy

Juan Andoas Pedro Casarín  
Vozales

Tomás. Canales Juan, León

Manuel de Dios de la Jara

Juan Cortés  
de Herrera

Juan Cortés



En la V.ª de Julio de 1835 y ocho de su mes de julio

veintay cinco los Señores Justo y Ayto de ella  
Congregados como tienen de costumbre p<sup>o</sup> acordar y  
Conferenciar lo mas oportuno ala mejor administra-  
cion de sus cosas y para de esta forma por ante mi el dicho  
Notario de Myung Vnco de esta villa N<sup>o</sup> y Secretario de  
la misma corporacion, Dixerou: que estando p<sup>o</sup> Concluido este  
Recurrido su Semotora, se hace p<sup>o</sup> auto señalando esta p<sup>o</sup>  
que se Barbechen la del proximo año y con este objeto acor-  
daron Designar como lo hacen p<sup>o</sup> tal ofo en el Montecillo  
que se dice las Cumbres del Madroño al arroyo del campo  
Cofiendo el camino que sale de esta hacia las a-  
somadas de tho Monte, y desde la pezeadera ala parte  
de lerey, pudiendo entenderse esta ofo, en el caso que no sea  
bastante el indicado terreno al que nominan San de pe-  
caño, y con el fin de que esta propia p<sup>o</sup> puedan utilizar  
la tierra que apertezcan p<sup>o</sup> sus Labores en el dicho  
no de sus cosas en el oficio del Anofra onto Sro de pp  
Combeniente Dicho en unadela puerta de la fava fonsion  
real de esta villa p<sup>o</sup> firman lo expresado Señores de  
quedou p<sup>o</sup>

don estuades  
lo qual  
p<sup>o</sup> con  
Pedro Canales  
Juan Garcia  
Tomás Canales  
Diego Alonso delgado





Con la misma fe formé el Dicho de que hace merito el anterior Acuerdo, y le fize en uno de las puertas de la Caxa de Aduana de esta <sup>ciudad</sup> firmado que fue por su md y por mi  
 Doy fe

Isabel  
 B.

